



Memoria documental

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO

2025



**PROCESO ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO 2025**



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025	13
MARCO JURÍDICO	14
Federal	15
Estatal	16
COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	19
1. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	23
1.1. Feria cívica	23
2. GÉNERO E INCLUSIÓN	25
2.1. Cumplimiento de paridad de género en la postulación de candidaturas	25
2.2. Estrategias para la identificación, prevención y atención de la violencia política en razón de género	27
3. PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES	29
3.1. Integración de órganos transitorios	29
3.2. Capacitaciones a órganos transitorios	31
3.3. Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025	33
3.4. Financiamiento público y privado a los partidos políticos	34
3.5. Topes de gastos de precampaña y campaña	34
3.6. Candidaturas participantes	35
3.7. Curso en línea para personas aspirantes a un cargo de elección popular	36
3.8. Registro de candidaturas a cargos de elección popular	37
3.9. Precampañas y campañas electorales	39
3.10. Imagen gráfica del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025	42
3.11. Material y documentación electoral para simulacro, e instructivos electorales	43
3.12. Documentación y material electoral	44
3.13. Tiempos oficiales de radio y televisión otorgados por el INE	44
3.14. Observación electoral	45
4. JORNADA ELECTORAL	47
4.1. Casillas electorales	47
4.2. Mecanismos de recolección	47
5. RESULTADOS ELECTORALES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ	49
5.1. Recepción de los paquetes electorales	49
5.2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	50
5.3. Cómputos electorales	51
5.4. Resultados electorales	52
5.5. Declaración de validez y expedición de constancias	54
6. DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	57
6.1. Medios de Impugnación	57
6.2. Procedimientos Sancionadores	58
7. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	59
7.1. Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”	59
7.2. Solicitudes recibidas y atendidas	59
7.3. Micrositio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025	60

ABREVIATURAS Y SIGLAS	SIGNIFICADO
AOP	Actividades Ordinarias Permanentes
ATOV	Actividades Tendientes a la Obtención del Voto
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCS	Coordinación de Comunicación Social
CCV	Centros de Captura y Verificación
CDE	Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral del Estado
CDMX	Ciudad de México
CG	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
CIPEEP	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
CME	Consejos Municipales Electorales
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del PREP del Instituto Electoral del Estado
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRyT	Centro de Recepción y Traslado del Instituto Electoral del Estado
DCEEC	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

ABREVIATURAS Y SIGLAS	SIGNIFICADO
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DIND	Dirección de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado
DJ	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado
DPPP	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
FU	Formatos Únicos
FXMP	Fuerza por México Puebla
IEE	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INPC	Índices Nacionales de Precios al Consumidor
JDC	Juicio para la Protección de los derechos político - electorales de la ciudadanía
JLE	Junta Local Ejecutiva
JRC	Juicio de Revisión Constitucional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procesos Electorales
MC	Movimiento Ciudadano
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo

ABREVIATURAS Y SIGLAS	SIGNIFICADO
MR	Mayoría Relativa
NAP	Nueva Alianza Puebla
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PEEOC	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente
PELE	Proceso Electoral Local Extraordinario
PES	Procedimiento Especial Sancionador
POS	Procedimiento Ordinario Sancionador
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PSI	Pacto Social de Integración
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RA	Recurso de Apelación
RI	Recurso de Inconformidad
RP	Representación Proporcional
SAI	Solicitudes de Acceso a la Información

ABREVIATURAS Y SIGLAS	SIGNIFICADO
S/N	Sin número
SHHP	Sigamos Haciendo Historia en Puebla
SICREC	Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo.
SIJE	Sistema de Información de la Jornada Electoral
SISAI	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado
VA	Voto Anticipado
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

PRESENTACIÓN

En el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se presentaron impugnaciones que cuestionaron la validez de las elecciones municipales, mismas que conoció y resolvió la autoridad Judicial Electoral competente. Como resultado, se determinó la nulidad de las elecciones en cuatro municipios de los 217 que integran nuestro estado de Puebla.

Por ello, el 7 de enero de 2025 inició el Proceso Electoral Local Extraordinario en los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco.

Durante este Proceso Electoral Local Extraordinario se eligieron 43 cargos de elección popular: 4 Presidencias Municipales, 4 Sindicaturas y 35 regidurías. La ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de estos municipios fue de 107,488 personas electoras.

Se instalaron 4 Consejos Electorales Municipales y se desplegaron a 54 personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales, se registraron a 288 personas candidatas, se elaboraron y distribuyeron 111,228 boletas electorales.

La Jornada Electoral se realizó el 23 de marzo, con la instalación de 187 casillas integradas por 748 funcionarios y funcionarias de mesas directivas. Se registró el 59.91% de participación ciudadana.

Esta Memoria es un esfuerzo por recopilar y presentar el cúmulo de actuaciones desplegadas por la autoridad electoral administrativa; es un testimonio documental y gráfico de la serie de procedimientos, etapas y actividades que se ejecutan de manera coordinada, secuencial, sistemática y estandarizada, por todas las personas que servimos desde el Instituto Electoral, con la firme convicción de que el fortalecimiento de la cultura democrática es una tarea colectiva donde la gran protagonista es la ciudadanía, a la cual nos debemos, pues la democracia construye la casa común dentro de un proyecto de sociedad donde todas y todos estamos incluidos y tenemos un lugar.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025

Para dar inicio con esta memoria electoral es necesario contextualizar las razones por las que se celebró el PELE 2025, y el marco legal en el que se ubica dicho procedimiento; es por ello, que afecto de dar claridad y sustento jurídico se señala que derivado de las resoluciones SUP-REC-22819/2024 y SUP-REC-22818/2024, la Sala Superior del TEPJF, revocó las resoluciones emitidas por la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF, dejando subsistentes las diversas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, identificadas con las claves TEEP-I-129/2024 y TEEP-I-130/2024, declarando la nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos celebradas en los municipios de Chignahuapan y Venustiano Carranza, respectivamente.

Así mismo, la mencionada Sala Regional, mediante el fallo recaído en el expediente SCM-JRC-275/2024, revocó la sentencia dictada por el Tribunal Local en el expediente TEEP-I-035/2024, declarando la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero; así como, al resolver los expedientes SCM-JDC-2418/2024 y ACUMULADOS confirmó la determinación emitida por el Tribunal Local en los expedientes TEEP-I-105/2024 y ACUMULADOS, respecto a la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Xiutetelco.

En consecuencia, mediante decretos emitidos los días catorce y quince de octubre del año dos mil veinticuatro, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, convocó a las elecciones extraordinarias correspondientes, por lo que, en cumplimiento al mandato de las autoridades antes mencionadas, el siete de enero del dos mil veinticinco, el CG emitió los acuerdos identificados con las claves **CG/AC-0001/2025** y **CG/AC-0002/2025**, por los que aprobó la convocatoria y calendario correspondiente para el desarrollo del PELE 2025, y declaró formalmente el inicio del mismo.

MARCO JURÍDICO

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, la Ley General en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que es de carácter permanente y al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, los artículos 72 y 73, del CIPEEP, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales y las relativas al CIPEEP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III y IV, del CIPEEP, los fines del Instituto, entre otros, son:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del CIPEEP y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de las y los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Ahora bien, el artículo 79 del CIPEEP, establece que el CG es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, regulen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura, el diverso 89, fracciones II, III, VII, LIII y LX, del CIPEEP, refiere que el CG cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el CIPEEP;
- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Convocar a elecciones para Diputaciones, Gubernatura y miembros de los Ayuntamientos, fijando los términos en que habrán de realizarse;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el CIPEEP y las disposiciones legales aplicables.

Federal

El documento base de nuestro contexto federal es nuestra Carta Magna, misma que a continuación abordaremos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con el artículo 41, fracción V, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la CPEUM. La citada disposición, en su apartado B, señala que, al INE en los términos de la normatividad aplicable, le corresponden para los procesos electorales federales y locales, las atribuciones siguientes:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los Funcionarios de sus Mesas Directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares,

encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales;

- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y
- Las demás que determine la ley.

Asimismo, el apartado C, de la normativa en consulta, señala que a los OPL, corresponde ejercer funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Todas las no reservadas al INE, y
- Las que determine la ley.

Por otra parte, el artículo 116, establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Aunado a ello, el párrafo segundo, de la fracción I, del artículo invocado, señala que la elección de las legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

De igual manera, la fracción II, tercer párrafo, del mismo artículo, prevé que las legislaturas de los estados se integrarán con Diputaciones electas, según los Principios de MR y de RP, en los términos que señalen sus leyes.

Asimismo, la fracción IV, inciso a), del precepto que se estudia, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la CPEUM, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de las Gubernaturas, las Legislaturas Locales y de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Ley General de Instituciones y Procesos Electorales

El artículo 25, numerales 1 y 3, indica que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan las Gubernaturas, los miembros de las Legislaturas Locales y los integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución Federal, la periodicidad de cada elección.

De conformidad con el artículo 224, numeral 2, de la LGIPE, el proceso electoral rige el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la Ley citada, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Estatual

A nivel estatal se abordarán dos legislaciones, la primera de ellas, la Constitución local; y la segunda, el CIPEEP.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

El artículo 3, fracción I, inciso a), establece que el CIPEEP regulará, entre otras cosas, las etapas del Proceso Electoral Local y la forma de participación de la ciudadanía en el mismo.

En el mismo sentido, el diverso citado, en el párrafo previo, en concatenación con el artículo 116 de la Constitución Federal, indica que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales con la participación corresponsable de las y los ciudadanos y de los partidos políticos; precisando, además, que el instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto, directo e intransferible.

El artículo 4, indica que los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados o registrados, respectivamente, en términos de la legislación general aplicable y la que se emita en el Estado, participarán en las elecciones para Gubernatura, Diputaciones por los Principios de MR y RP, y miembros de los Ayuntamientos, con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el CIPEEP señale.

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

En términos del artículo 7, párrafo tercero, la organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto, con la participación y corresponsabilidad de las y los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por las leyes aplicables.

De igual manera, el artículo 9, establece que corresponde, entre otras instancias, a este Instituto, en el ámbito de su competencia, garantizar y vigilar el libre desarrollo del

proceso electoral, el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, el respeto de los derechos humanos, la efectividad del voto, así como la autenticidad e imparcialidad de las elecciones que se celebren en los términos del citado ordenamiento.

Los artículos 10, 11, 14, y 201 bis, indican que las y los ciudadanos podrán participar en el proceso electoral, en cualquiera de las siguientes formas:

- Afiliarse a los partidos políticos;
- Poder ser votadas y votados, para ocupar un cargo de elección popular;
- Ejercer su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- Actuar como observador electoral, de forma individual o a través de la agrupación de observadores a la que pertenezca, y
- Participar como candidaturas independientes para la elección de la Gubernatura, las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y personas integrantes de Ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 42, del CIPEEP, es derecho de los partidos políticos, entre otros, participar en los procesos electorales del Estado ejerciendo la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución Local y el CIPEEP les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48, prevén las prerrogativas de los partidos políticos, las que, de manera general, establecen los derechos que dichos institutos pueden ejercer dentro del proceso electoral; en tanto que, el artículo 54, establece las obligaciones a las que estos deben ceñir su actuar.

De acuerdo con lo señalado en párrafos previos, se considera que, este Instituto, las y los ciudadanos del Estado, los partidos políticos

nacionales y locales, las y los candidatos y el Congreso del Estado, tienen un papel relevante en la organización de los procesos electorales y en la ejecución de los trabajos encaminados a su celebración, ya que son corresponsables en el ejercicio de dicha función, por lo que su participación debe ser activa, responsable y encaminada a cumplir con las obligaciones que les impone la Ley.

El artículo 185, establece que el proceso electoral deberá entenderse como el conjunto de actos ordenados por la CPEUM, la Constitución Local, el CIPEEP y las leyes vigentes en materia electoral, realizados por las autoridades electorales, la ciudadanía y los partidos políticos de manera corresponsable, el cual tiene por objeto la renovación periódica y pacífica de la persona Titular del Poder Ejecutivo, las y los integrantes del Poder Legislativo, y las y los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Según lo prevé el diverso 186, del CIPEEP, el proceso electoral iniciará con la primera sesión del Consejo General, que debe celebrarse entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo a la elección y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

Por su parte, el numeral 187 del CIPEEP, indica que las etapas del proceso electoral son tres, a saber:

- Preparación de las elecciones;
- Jornada electoral;
- Resultados, y declaraciones de validez de las elecciones.

COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Atendiendo a lo señalado en los artículos 27 y 29, así como el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, el 7 de septiembre de 2023, el IEE celebró con el INE el “Convenio General de Coordinación y Colaboración”, esto con la finalidad de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del PEEOC 2023 – 2024, asimismo, dicho instrumento en su cláusula décima quinta señala que la duración sería limitada, iniciando a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones, incluso las extraordinarias generadas por determinación judicial.

En ese orden de ideas, el convenio suscrito para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023 – 2024, tuvo aplicación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025. Por lo anterior, el 6 de febrero de 2025 se firmaron los siguientes instrumentos:

- **Adenda número dos al anexo técnico número uno:** en la cual se precisaron las actividades y mecanismos del PELE 2025 destacando; los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, así como del líquido indeleble y el dado marcador; mecanismos de recolección de los paquetes electorales, entre otros; y
- **Adenda número dos al anexo financiero del anexo técnico número uno:** se definieron los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el PELE.

Plan Integral de Coordinación y Calendario de Actividades

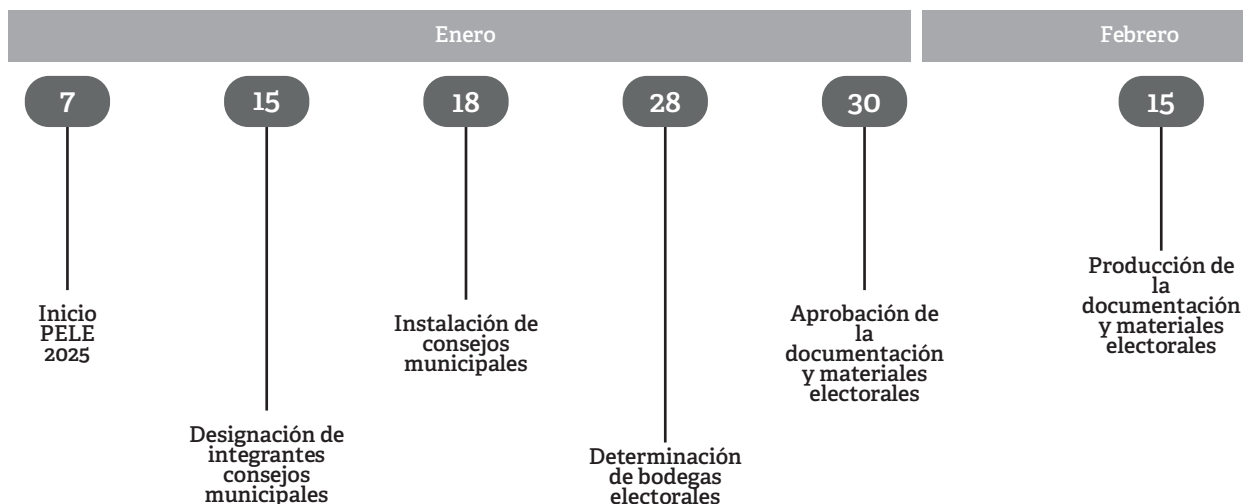
La preparación de una elección implica la coordinación y comunicación permanente entre autoridades electorales, a fin de que el proceso electoral se lleve a cabo dentro de los plazos legales establecidos.

El artículo 69 del Reglamento de Elecciones, establece que todo proceso electoral donde intervenga el INE, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el CG, siendo una herramienta que permite planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades del proceso electoral.

El plan integral y el calendario de coordinación son los instrumentos por medio de los cuales el INE planeó y dio seguimiento a la correcta organización de los procesos electorales locales y, en este caso, de elecciones extraordinarias. El calendario se integró por actividades estratégicas que coadyuvarán a la realización de la jornada electoral derivado del PELE, las cuales fueron efectuadas de manera individual por las áreas del INE u OPL y, en ocasiones, en conjunto; estableciendo un total de 117 actividades, de las cuales 49 correspondieron a este IEE, con plazos definidos de inicio y de término; agrupados, a su vez, por 17 subprocesos.

Actividades a las cuales se les dio seguimiento y desarrollo oportuno en su totalidad, contribuyendo con esto al cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme se muestra en la siguiente línea del tiempo:

LÍNEA DEL TIEMPO DE ACTIVIDADES PELE 2025



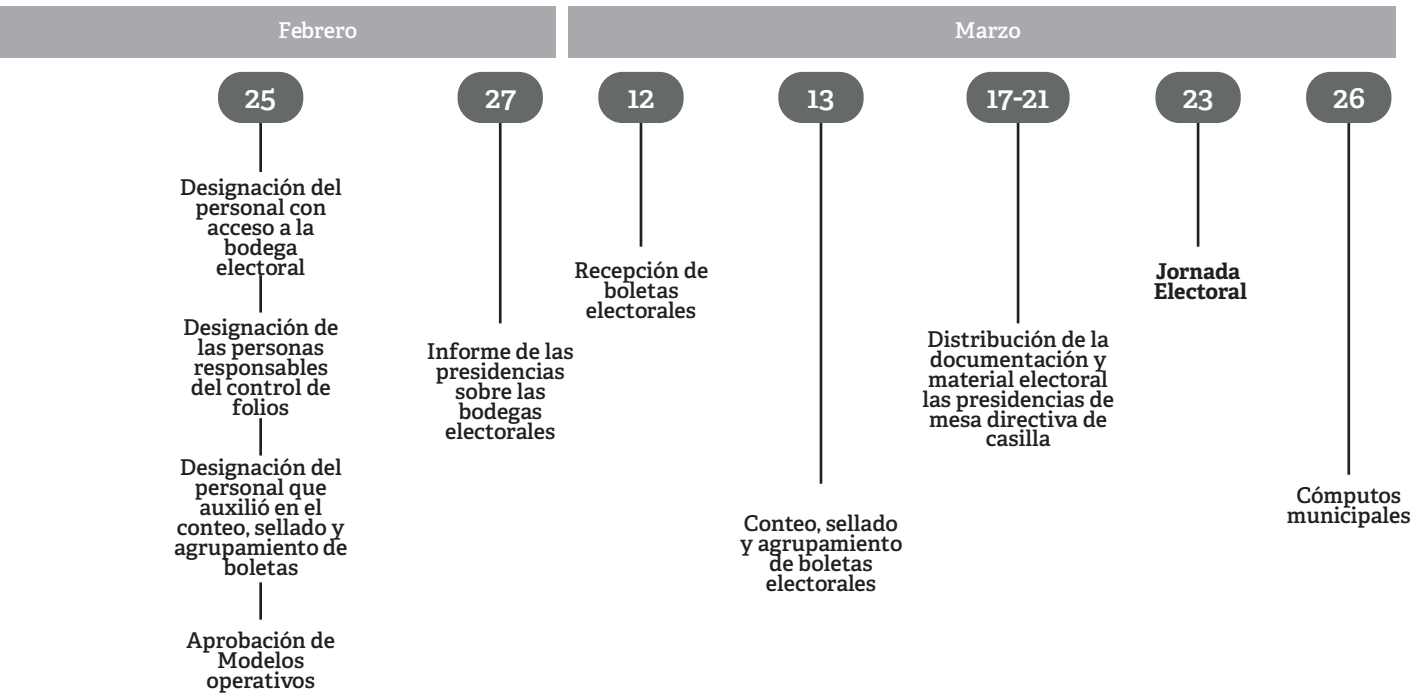
Fuente: Elaboración propia.

Lista Nominal

Conforme a lo establecido en la *Adenda número dos al anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración*, la lista nominal de electores utilizada para el PELE 2025 fue la misma del PEEOC 2023-2024, es decir, con corte del 21 de abril de 2024.

Voto anticipado

De acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda, numeral 22 de la *Adenda número dos al anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración*, se estableció la implementación del voto anticipado para el proceso extraordinario, en ese orden de ideas y de acuerdo a lo expuesto por el INE, para el proceso extraordinario, se contó con un registro vigente en la lista nominal de electores con voto anticipado, correspondiente a una persona del sexo masculino, que sí voto en el municipio de Ayotoxco de Guerrero.



1. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para el IEE es de suma relevancia incentivar la participación ciudadana, logrando a través de diversas actividades la consientización y educación de la ciudadanía de forma exitosa, esto mediante una serie de diversas actividades que combinan innovación y colaboración, logrando así el fortalecimiento de la cultura democrática en el estado.

Con el fin de potenciar el conocimiento de la ciudadanía de los municipios de Ayototxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, sobre el PELE 2025; la DCEEC en coordinación con las unidades técnicas y administrativas del IEE, llevaron a cabo actividades de promoción de la participación ciudadana en la jornada electoral del 23 de marzo de 2025, a través de diversos mecanismos como las herramientas cívicas digitales y los foros informativos, cuyo objetivo fundamental fue proporcionar información relevante sobre el ejercicio del voto en el contexto del PELE 2025, fomentando el ejercicio de un voto informado y razonado, así como la generación de espacios de información y reflexión.

Herramientas cívicas digitales

Se publicaron en las redes sociales del IEE, un total de 27 herramientas cívicas digitales, que fueron difundidas durante los meses de febrero y marzo de 2025.

Foros informativos

En el marco del PELE 2025, la DCEEC en coordinación con los consejos municipales de Ayototxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, llevaron a cabo en la Universidad Pedagógica Nacional, en la Universidad Alianza Hispana, en el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza y en el Instituto de Educación Digital, los foros informativos denominados “Participación de las juventudes: un derecho, un deber, una oportunidad”, proporcionando especialmente a las juventudes de estos municipios, un espacio informativo para fortalecer sus conocimientos sobre el PELE 2025, obteniendo la participaron total de 140 personas.

1.1. Feria cívica

En el marco del PELE 2025, se instaló el módulo itinerante “Feria cívica” en el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, donde se atendió a un total de 33 personas.

A través del módulo se brindó información a las y los jóvenes sobre los fines del IEE, sobre la cultura cívica y la participación ciudadana. Además, se resaltó la importancia de los valores cívicos mediante actividades lúdicas como: memorama, lotería, democrópolis y tiro a la canasta.

2. GÉNERO E INCLUSIÓN

La transversalización de conceptos relativos a la perspectiva género y la inclusión, resultan temas relevantes en esta memoria electoral, muestra de ello es el compromiso de este órgano electoral en ejecutar acciones en favor de la participación efectiva de la ciudadanía sin distinciones, impulsando mecanismos que permitan las mismas oportunidades dentro de las contiendas electorales en nuestro estado.

2.1. Cumplimiento de paridad de género en la postulación de candidaturas

Para el PELE 2025, tuvieron aplicación los “Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad, en la Postulación y Registro de Candidaturas en los Procesos Electorales en Puebla”, los cuales precisan en su artículo 25 que, en los casos de elecciones extraordinarias, se realizará lo siguiente:

1. En caso que los partidos políticos postulen candidaturas de manera individual, estas deberán ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario;
2. En caso que se hubiera registrado coalición o candidatura común, en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral Local Extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición o candidatura común deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas con que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario;
3. En caso que los partidos políticos hubieran participado de manera individual en el Proceso Electoral Ordinario y pretendan coaligarse o participar en candidatura común en el Proceso Electoral Local Extraordinario, deberán sujetarse a las siguientes reglas:
 - a) Si los partidos coaligados o los que fueron en candidatura común, participaron con fórmulas de candidaturas del mismo género en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula de candidaturas del mismo género para la coalición o candidatura común, que se registre en el Proceso Electoral Local Extraordinario; y,
 - b) Si los partidos políticos participaron con candidaturas de género distinto en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula de género femenino para la coalición, o candidatura común, que se registre en el Proceso Electoral Local Extraordinario.
4. En caso que los partidos políticos que hubieran registrado coalición o candidatura común en el Proceso Electoral Ordinario decidan participar de manera individual en el Proceso Electoral Local Extraordinario, deberán conducirse conforme a lo siguiente:

- a) En caso que la fórmula postulada por la coalición o candidatura común haya sido integrada por personas del género femenino, los partidos políticos repetirán el mismo género; y,
- b) En caso que la fórmula postulada por la coalición o candidatura común haya sido integrada por personas del género masculino, los partidos políticos podrán optar por un género distinto para la postulación de sus candidaturas.
- c) En el caso de partidos políticos nacionales o locales que hayan participado de forma individual y perdido su registro nacional en el proceso inmediato anterior, podrá participar en los procesos extraordinarios, siempre y cuando hayan postulado en la elección ordinaria correspondiente.

En ese sentido, existió la obligación para los partidos políticos y candidaturas comunes de respetar el género postulado en el PEEOC 2023-2024, del cual se derivó el extraordinario. Por tal motivo, el IEE vigiló que en todo momento se cumpliera con tal disposición.

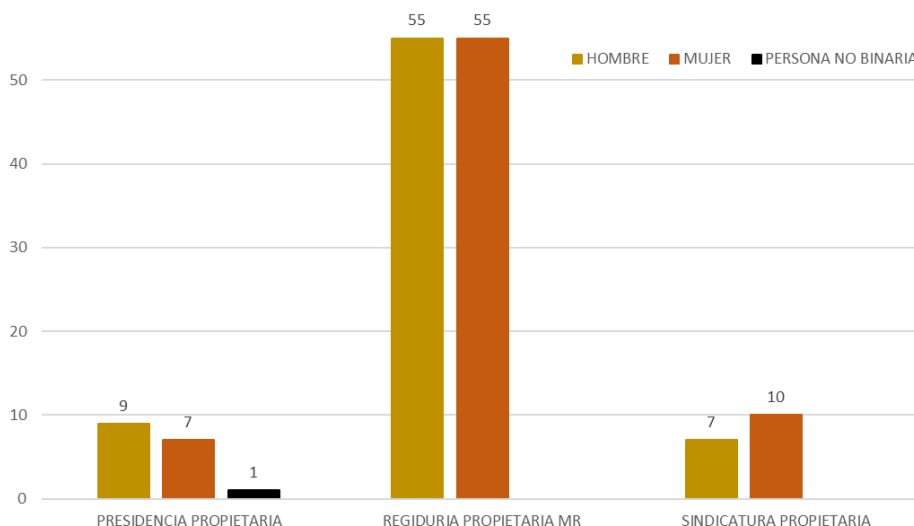
Una vez concluido el plazo para el registro de candidaturas, la postulación de géneros quedó de la siguiente manera:

TABLA 1. POSTULACIONES PELE 2025				
POSTULACIÓN DE GÉNEROS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025				
PARTIDO POLÍTICO	AYOTOXCO DE GUERRERO	CHIGNAHUAPAN	VENUSTIANO CARRANZA	XIUTETELCO
PAN	Hombre	No postuló	Hombre	No postuló
PRI	No postuló	Hombre	No postuló	Mujer
PT	Hombre	No postuló	Hombre	Hombre
PVEM	Hombre	No postuló	Hombre	Mujer
MC	No postuló	Mujer	Mujer	Hombre
PSI	No postuló	Hombre	Hombre	Mujer
MORENA	Mujer	Hombre	Hombre	Hombre
NAP	Mujer	Hombre	Hombre	Hombre
FXMP	No postuló	Hombre	Hombre	Mujer

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis y verificación realizada por el Instituto, se confirmó que los partidos políticos y candidaturas comunes cumplieran con el principio de paridad en la postulación de candidaturas durante el PELE 2025, señalándose en la siguiente gráfica, las personas postuladas por cargo y género:

GRÁFICA 1. COMPARATIVO POR GÉNERO DE PERSONAS POSTULADAS EN EL PELE 2025



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, una vez que se llevó a cabo la jornada electoral, el resultado de candidaturas electas fue de 20 hombres y 23 mujeres en total.

2.2. Estrategias para la identificación, prevención y atención de la violencia política en razón de género

Durante el PELE 2025, nuevamente se implementaron las estrategias para la identificación, prevención y atención de la violencia política en razón de género llevadas a cabo por este órgano comicial a través de la DIND.

En este periodo, se verificaron los listados de personas acreditadas y de personas candidatas remitidos por la DPPP, a efecto de confrontar con las bases de datos de la DIND, si las personas propuestas por los partidos políticos como candidatas a un cargo de elección popular, representantes y/o acreditadas, han sido sancionadas mediante sentencia que hubiere quedado firme o ejecutoriada a partir del mes de julio de 2020, por VPMRG, por su delito equivalente, o por los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, con el objetivo de evitar que personas que hayan sido sentenciadas por dichas conductas, participaran en la organización del PELE 2025 o permanecieran registradas para contender por cargos de elección popular.

En ese orden de ideas, se emitieron 10 opiniones respecto a denuncias por violencia política de género, en cumplimiento a la instrucción girada por el Secretario Ejecutivo a la DIND, de colaborar con cualquier Unidad Técnica o Administrativa del Instituto que requiera una opinión técnica especializada, respecto de conductas que pudieran configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con lo que establecen los artículos 21 Bis y 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Cabe destacar que, durante el PELE 2025, no se recibieron formatos de renuncia de mujeres candidatas a cargos de elección popular.

Asimismo, se inscribieron en los Registros Nacional y Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres a 12 personas y 51 perfiles de redes sociales, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 106 Bis del CIPEEP.

3. PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES

La inauguración de los trabajos del proceso electoral inicia con la primera sesión del Consejo General y concluyen el día de la jornada electoral, llevando a cabo en su etapa preparatoria diversos sucesos estipulados por la normatividad electoral vigente. A saber:

3.1. Integración de órganos transitorios

Para la organización del PELE 2025, el IEE integró oportunamente los órganos desconcentrados de carácter transitorio - CDE y CME - conforme a lo establecido en la normatividad electoral vigente. Respondiendo a criterios de paridad de género, experiencia, idoneidad y compromiso con los principios rectores de la función electoral. Su instalación y funcionamiento fueron fundamentales para garantizar la operatividad del proceso en cada una de las demarcaciones, asegurando la recepción, conteo y validación de los votos, así como la resolución de los medios de impugnación en el ámbito de su competencia. Este esfuerzo colectivo permitió cumplir con los plazos establecidos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones electorales.

Para conocer las diversas etapas que conforman el procedimiento de integración de los consejos municipales electorales, que son órganos transitorios dentro del Proceso Electoral, iniciamos con el acuerdo **CG/AC-0105/2024**, mediante el cual el CG convocó a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías y Secretarías de los CME de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, para el PELE 2025, aprobando también el método de selección correspondiente, pasando por una serie de actividades como se puede apreciar en el siguiente esquema:

ETAPAS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

Una vez concluidas las etapas establecidas al procedimiento de selección y designación para la integración de los CME, se obtuvo la valoración integral de cada persona aspirante, misma que sirvió para la asignación de las fórmulas de Consejería y Secretaría propietarias, suplencias y en su caso, lista de reserva.

Se favoreció la aplicación de acciones afirmativas para propiciar la participación de aquellas personas que se percibieron como parte de algún grupo vulnerable, otorgando 10 puntos adicionales en su calificación ponderada.

El CG aprobó el acuerdo **CG/0010/2025** por el que designó a las 20 consejerías, así como a las 4 secretarías de los CME de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero a instalarse en el Estado de Puebla para el PELE 2025.

En la designación de dichos cargos, se contó con 47 participaciones en total de los siguientes grupos vulnerables: grupo de comunidades indígenas, grupo de diversidad sexual (LGBTTTIQA+) y grupo de jóvenes (de 25 a 29 años de edad).

Instalación y sedes de los consejos municipales electorales

Personal de la Dirección de Organización Electoral del IEE, se dio a la tarea de realizar recorridos por las cabeceras de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, a fin de buscar propuestas de inmuebles que funcionarían como sede de los CME, tomando en consideración los espacios destinados para la sala de sesiones, oficinas y bodega electoral, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

3.2. Capacitaciones a órganos transitorios

En el marco del PELE 2025, la capacitación dirigida a los órganos transitorios del IEE reviste una importancia fundamental para garantizar el cumplimiento adecuado de sus funciones. Estos órganos, integrados de manera temporal para atender las particularidades del proceso, requieren de una formación sólida, oportuna y contextualizada que les permita desempeñar sus responsabilidades con imparcialidad, legalidad, objetividad y profesionalismo. La capacitación no solo fortalece sus capacidades técnicas y operativas, sino que también contribuye al fortalecimiento de la democracia y la confianza ciudadana en las instituciones electorales.

Capacitación en materia de representación partidistas

El proceso de capacitación correspondiente a la DPPP, a las consejerías electorales municipales, así como al personal adscrito a los consejos municipales de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, para el debido desempeño de sus funciones respecto a las diversas actividades en la preparación de la elección, se realizó de manera virtual.

Las temáticas en las que se enfocaron dichas capacitaciones fueron las relativas a los requisitos y procedimiento para la acreditación, sustitución de las representaciones de los partidos políticos, registro y renunciaciones de candidaturas, propaganda electoral, organización y realización de debates electorales, así como lo relacionado a la celebración de las sesiones de cómputo municipal.

Se establecieron canales de comunicación para la atención de los temas señalados, en coordinación con los órganos transitorios mencionados.

Capacitación en materia de archivos

El personal adscrito a la Dirección de Archivos acudió en tres ocasiones a capacitar en materia archivística a las y los integrantes de los cuatro consejos municipales.

En la primera de estas se entregó el material de consulta y ejemplos que les sirvieron para integrar los expedientes generados de forma adecuada.

Durante la segunda capacitación, se realizó un ejercicio práctico revisando cada uno de los legajos correspondientes a las sesiones realizadas en el municipio.

La última etapa consistió en la recolección de documentación, en la cual se revisaron y subsanaron los expedientes, cuidando que los mismos estuvieran debidamente expurgados, ordenados de forma adecuada y foliados, mismos que fueron entregados con su carátula identificada correctamente.

Capacitaciones inductivas a las consejerías electorales y las secretarías de los órganos transitorios del IEE

Estas capacitaciones se encontraron dirigidas a las personas que integraron los CME, donde el principal objetivo fue brindarles la orientación necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones a lo largo del PELE 2025; lo que permitió que los CME pertenecientes a los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, realizaran sus actividades en estricto cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, otorgándoles los conocimientos necesarios para llevar a cabo de forma exitosa la sesión de instalación y que las siguientes sesiones operaran de forma oportuna y conforme a la ley, cumpliendo su labor y ejercicio a lo largo del PELE 2025.

Asimismo, se refiere que la capacitación inductiva fue impartida de manera presencial por personal adscrito a diferentes áreas del órgano central del IEE; en cada uno de los 4 municipios donde se llevó a cabo el PELE 2025; proporcionando a las personas asistentes los conocimientos necesarios para el correcto llenado de los formatos utilizados en cada una de las sesiones, tales como las convocatorias, órdenes del día, guiones, acuerdos y proyectos de acta, entre otros.

A efecto de reforzar las acciones de capacitación del personal de los CME, se optó por realizar a lo largo del ejercicio de sus funciones, diversos talleres y pláticas tanto de manera virtual como presencial por parte del personal del órgano central, procurando así un correcto desempeño de los órganos transitorios; además de brindar en todo momento un puntual seguimiento y apoyo por diversos medios de comunicación.

Capacitaciones en materia de organización electoral a los órganos transitorios

La Dirección de Organización Electoral, en competencia de sus atribuciones impartió cuatro capacitaciones a las y los integrantes de los CME referidos, consistentes en temas como PELE 2025, ubicación de casillas, bodega electoral, documentación y materiales electorales, modelos operativos, integración de los paquetes electorales, sistema de captura de los resultados electorales de las actas de escrutinio y cómputo, medidas de seguridad de la documentación electoral, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

Capacitación a órganos transitorios respecto a las sesiones de cómputo

En atención a la ratificación de los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Estado, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025", aprobado en el acuerdo **CG/AC-008/2025** del CG del IEE, la DCEEC actualizó el temario en

materia se sesión de cómputos del PEEOC 2023-2024, así como la programación y la elaboración de materiales didácticos para las y los integrantes de los CME señalados, supervisoras y supervisores, capacitadoras y capacitadores asistentes electorales de los multicitados órganos transitorios.

Asimismo, durante los meses de febrero y marzo de 2025, el personal adscrito a la DCEEC brindó capacitaciones a un total de 23 personas de los CME, desglosadas de la siguiente manera: 11 hombres, 11 mujeres y 1 persona no binaria.

Con respecto a los simulacros en materia de sesiones de cómputo, se obtuvo una asistencia total de 22 personas integrantes de los CME, siendo 9 hombres, 12 mujeres y 1 persona no binaria.

Respecto a los simulacros impartidos a las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales, se contó con la asistencia de 49 personas en total, dividido en 22 hombres y 27 mujeres.

3.3. Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025

Ahora bien, en relación al inicio del PELE 2025 tenemos que, derivado de diversos medios de impugnación interpuestos durante el PEEOC 2023-2024, los días 14 y 15 de octubre de 2024, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del IEE mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del CIPEEP, en cual dispone que, cuando se declare nula una elección se organizará elección extraordinaria, sujetándose a las disposiciones del mencionado ordenamiento y a las que contenga la convocatoria que para tal efecto expida el CG, debiéndose emitir dicha convocatoria dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

En virtud de lo anterior, el CG en términos de lo señalado en el artículo 89 fracción VII del CIPEEP, durante el desarrollo de su sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 2025, a través del acuerdo **CG/AC-0001/2025**, convocó a Elecciones Extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente.

En ese orden de ideas, mediante el acuerdo **CG/AC-0002/2025**, en la misma fecha, el CG declaró el inicio del citado proceso electoral.

3.4. Financiamiento público y privado a los partidos políticos

Mediante el acuerdo **CG/AC-0024/2025**, se aprobó el monto y distribución del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto de los partidos políticos, correspondientes al PELE 2025; mismo que se puede consultar en la siguiente liga: [https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG AC 0024 2025.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG_AC_0024_2025.pdf)

Es pertinente señalar que, en virtud de que en el PELE 2025 estuvo en disputa un solo tipo de cargo público local (Integrantes de Ayuntamientos), el financiamiento otorgado para los correspondientes gastos de campaña fue del 30% del monto anual calculado para actividades ordinarias partidistas del mencionado año, y no al 50%, como ocurrió con las campañas de las elecciones ordinarias de 2024, en las cuales sí se renovaron los tres tipos de cargos locales de la Entidad.

Con el fin de establecer el financiamiento público para campañas al cual hubiera tenido derecho el otrora PRD, en caso de haber registrado planillas de candidaturas en los cuatro municipios con elecciones extraordinarias, se multiplicó por el 2% el monto final para actividades tendientes a la obtención del voto que, para la totalidad de partidos políticos con registro vigente, se fijó en cada una de esas demarcaciones municipales.

En ese sentido, a cada partido se le entregó financiamiento público -para gastos de campaña- únicamente en aquellos municipios en los cuales sus postulaciones fueron registradas o declaradas procedentes por la autoridad electoral local; siendo esa la razón por la cual no se ministraron o entregaron todas las cantidades previamente calculadas por concepto de actividades para la obtención del voto.

3.5. Topes de gastos de precampaña y campaña

En el entendido de que con los topes a los gastos se pretende fomentar la equidad en la contienda e impedir que las diferencias que puede haber en cuanto a los recursos de los que disponen los distintos entes políticos afecten las posibilidades reales de competencia de manera excesiva, además de evitar que sus gastos sean desmedidos, a continuación, se señalarán los elementos considerados para su determinación.

Topes de gastos de precampaña

Conforme lo señala el artículo 200 Bis del CIPEEP, en su primera sesión, el CG dará a conocer el tope de gastos de precampañas para la selección de candidaturas, el cual no podrá ser mayor al 20% del monto fijado como tope a los gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

Las precampañas no podrán exceder de 10 días, las personas precandidatas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el CG, serán sancionadas con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hubieran obtenido, sin que pudieran, además, ser postuladas por otro partido político y/o coalición para el proceso electoral del que se trate.

Por su parte, el Reglamento de Precampañas Electorales del IEE, contempla que los topes de gastos se determinarán por el cargo de elección popular a seleccionarse y su monto se ejercerá de manera conjunta por todas las personas precandidatas del partido político o coalición correspondiente.

Bajo este contexto, el Acuerdo **CG/AC-0005/2025**, indica las cantidades determinadas como tope a los gastos de precampaña.

Topes a los gastos de campaña

Para determinar los topes a los gastos de campaña se consideró lo dispuesto por el artículo 236 del CIPEEP, que puntualiza que el CG determinará los mismos, en cualquier elección local, en base a los cálculos realizados por la UTE, para lo que tomará en cuenta diversos elementos objetivos.

No obstante, al tratarse de un PELE, se propuso tomar como base para el cálculo que nos ocupa los topes aprobados por el CG para la elección inmediata anterior, mediante el acuerdo **CG/AC-0018/2024**, exclusivamente por cuanto corresponde a los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, sobre los que se aplicó un factor de actualización, determinado en base a los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC).

Así también, se realizó el ajuste necesario respecto al tiempo por el que las candidaturas podrían realizar campaña electoral.

En ese sentido, se obtuvieron los topes a los gastos de campaña para la elección de miembros de Ayuntamientos de los municipios antes citados, aprobados por el CG con el Acuerdo **CG/AC-0026/2025**.

3.6. Candidaturas participantes

Para el PELE 2025, no se presentó, en el periodo establecido, alguna solicitud de registro de convenio de coalición, por lo que ningún partido político participó bajo dicha figura jurídica.

Sin embargo, bajo la modalidad de candidatura común, los partidos políticos solicitaron su participación conforme a lo siguiente:

TABLA 2. CANDIDATURAS COMUNES APROBADAS. PELE 2025 (ACUERDO CG/AC-0037/2025)				
CANDIDATURA COMÚN	AYOTOXCO DE GUERRERO	CHIGNAHUAPAN	VENUSTIANO CARRANZA	XIUTETELCO
PVEM-PT	✓			
MORENA-NAP	✓			
MORENA-NAP-FXMP		✓		
MORENA-PT-PVEM-NAP-FXMP			✓	
PT-MORENA-NAP				✓

NOTA: Hubo seis solicitudes de registro de candidaturas comunes, las cinco contenidas en esta tabla y la postulada por PAN-PRD para el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, siendo Acción Nacional el partido postulante o que sigla. Esa última candidatura no fue inscrita, pues antes de la sesión de Consejo General celebrada el 04 de marzo de 2025, en la cual se aprobó el acuerdo CG/AC-0037/2025, el PAN presentó el correspondiente oficio de desistimiento.

Fuente: Elaboración propia.

Por lo que corresponde a la modalidad individual, la participación electoral de los partidos políticos fue de la siguiente manera:

TABLA 3. CANDIDATURAS INDIVIDUALES APROBADAS. PELE 2025 (ACUERDO CG/AC-0037/2025)				
PARTIDO POLÍTICO	AYOTOXCO DE GUERRERO	CHIGNAHUAPAN	VENUSTIANO CARRANZA	XIUTETELCO
PAN	✓		✓	
PRI		✓		✓
PVEM				✓
MC		✓	✓	✓
PSI		✓	✓	✓
FXMP				✓

Fuente: Elaboración propia.

3.7. Curso en línea para personas aspirantes a un cargo de elección popular

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I y 15 fracción IV del CIPEEP, el IEE, a través de sus Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como de Igualdad y No Discriminación; gestionó la colaboración de diversas personas con amplia experiencia en los ámbitos de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y con el objetivo de desarrollar contenido relevante y de fácil acceso, se puso a disposición de la ciudadanía en general y personas interesadas en acceder a alguna candidatura, el curso en línea para personas aspirantes a un cargo de elección popular.

Su diseño contempló cinco módulos, los cuales podían ser completados de manera asincrónica, permitiendo así que las personas participantes lo acreditaran de forma accesible y flexible.

Así también, en respuesta a los comentarios de las y los usuarios de la versión del PEEOC 2023-2024, se implementaron mejoras en la interfaz para facilitar el acceso, así como actualización de contenido.

La impartición del curso contó con una participación activa y significativa por parte de las y los aspirantes, lo que reflejó su compromiso con el fortalecimiento de sus conocimientos en temas cruciales para la vida democrática. Al finalizar los módulos, un total de 472 personas participantes descargaron su constancia de acreditación de manera inmediata.

Con ello, el IEE reafirmó su compromiso con la capacitación de aspirantes a cargos de elección popular en el PELE 2025.

3.8. Registro de candidaturas a cargos de elección popular

Mediante acuerdo de CG identificado con la clave **CG/AC-0027/2025**, se hizo pública la apertura del registro de candidaturas a los cargos de miembros o integrantes de Ayuntamiento, correspondientes a los multinombrados municipios, señalándose los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de dichas candidaturas, en los siguientes términos:

TABLA 4. SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS			
ÓRGANO COMPETENTE	TIPO DE SOLICITUD (CARGO)	COMPETENCIA	PLAZO
Consejo General	Planillas de Miembros de Ayuntamiento (Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas)	Supletoria	Del 20 al 23 de febrero de 2025
Consejos Municipales	Planillas de Miembros de Ayuntamiento	Directa	

Fuente: Acuerdo CG/AC-0027/2025

Previamente, el CG mediante acuerdo **CG/AC-0001/2025**, aprobó el calendario correspondiente al PELE, estableciendo los plazos dentro del periodo del 20 de febrero al 04 de marzo de 2025, de las principales actividades o fases del registro de candidaturas como son: presentación de solicitudes de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, notificación de prevenciones, deshogo de requerimientos, revisión a las respuestas otorgadas a las prevenciones o requerimientos y, pronunciamiento sobre procedencia de candidaturas.

Solicitudes presentadas

Con base en el artículo 20 del Código Electoral Local, así como en la respectiva convocatoria, del 20 al 23 de febrero de 2025, los partidos políticos, en modalidad individual o de candidatura común, solicitaron la inscripción de sus postulaciones para ocupar los cargos de miembros de Ayuntamientos.

Siendo más específicos, se presentaron en total 23 solicitudes de registro, 22 en el Consejo General y 1 en los Órganos Transitorios.

Relacionado con el párrafo anterior, es menester mencionar que, en fecha 22 de febrero de 2025, en las oficinas centrales de este IEE, el partido político MC ante el CG, presentó solicitud de registro de la planilla de candidaturas, postuladas por el partido político en cuestión, a los cargos de miembros del Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla.

Por otra parte, el 23 de febrero de la misma anualidad, en el CME de Xiutetelco, también se presentó solicitud de registro de planilla de postulaciones, para el Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, correspondientes al instituto político nacional MC.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 del CIPEEP, cuando la solicitud de registro de una determinada candidatura, o conjunto de candidaturas, se presente tanto en forma directa - ante el órgano facultado originalmente- como supletoria (CG), prevalecerá esta última, por lo que únicamente se le dio trámite a la solicitud presentada en oficinas centrales, haciéndose la precisión de que ambas solicitudes de registro fueron idénticas.

Registros procedentes por haber cumplido con los correspondientes requisitos de elegibilidad

Derivado del análisis al conjunto de solicitudes presentadas, resultaron procedentes y obtuvieron el registro, por haber cumplido con los respectivos extremos normativos, un total de 288 fórmulas postuladas. Esas fórmulas (personas propietarias-personas suplentes) aprobadas, se distribuyeron de la siguiente manera:

TABLA 5. SOLICITUDES PROCEDENTES	
PARTID POLÍTICO	AYUNTAMIENTOS
PAN	32
PRI	36
PT	16
PVEM	32
MC	52
PSI	52
morena	52
NAP	0
FXMP	16
Total	288

Fuente: Elaboración propia

Solicitudes improcedentes

De conformidad con los artículos 201, párrafo primero y 208, fracción VII del CIPEEP, los partidos políticos tienen la facultad no exclusiva de solicitarle a la autoridad electoral el registro de candidaturas, debiendo realizar dicha petición mediante escrito que, entre otros requisitos, debe estar signado por las personas funcionarias partidistas debidamente facultadas para ello.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del IEE solicitó, por medio de distintos oficios, que las fuerzas políticas manifestaran expresamente los nombres y cargos de aquellas personas que, estatuariamente, se encontraran autorizadas para firmar solicitudes de registro de postulaciones, así como de sustituciones y/o desistimientos de estas.

Así, a través de un escrito libre, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha 17 de febrero de 2025, el Secretario General en funciones de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva, en Puebla, del otrora PRD, indicó ser él la persona facultada para la presentación de las solicitudes o peticiones de registro de candidaturas.

Por otra parte, mediante escrito de la misma fecha, el representante propietario del otrora PRD ante el CG, manifestó que el Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD en Puebla, era otra la persona debidamente facultada para presentar solicitudes de registro de candidaturas, ya sea en modalidad simple o común, así como para pedir la sustitución o cancelación de dichas candidaturas.

Previa consulta formal al INE, sobre dicho tema, la DPPP informó como improcedente el registro de las planillas de candidaturas presentadas por el otrora PRD, en modalidad individual para los Ayuntamientos de Ayototxco de Guerrero, Chignahuapan y Xiutetelco, así como acompañante de candidatura común para el Municipio de Venustiano Carranza.

Lo anterior, por estar firmadas las correspondientes solicitudes o escritos petitorios únicamente por el Secretario General que, de acuerdo con el artículo 48, Apartado C. de los Estatutos del PRD, no poseía las atribuciones legales necesarias para signar válidamente esas solicitudes o documentales, conclusión que se reforzó con el hecho de que, en ese momento o periodo, no se configuró la ausencia definitiva del Titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, en Puebla, del otrora PRD.

En ese sentido, se pronunció el CG, mediante el acuerdo **CG/AC-0037/2025**.

Desistimientos

Es importante mencionar que, mediante acuerdo de CG identificado con la nomenclatura

CG/AC-0037/2025, se aprobaron dos desistimientos de planillas, mismos que fueron presentados por el PRI, para los municipios de Ayototxco de Guerrero y Venustiano Carranza.

Sustituciones y cancelaciones

De igual forma, durante el periodo de sustituciones y cancelaciones de candidaturas en el PELE 2025, no se recibieron solicitudes por parte de los partidos políticos, por lo que no se llevaron a cabo modificaciones en los registros previamente establecidos.

3.9. Precampañas y campañas electorales

Ahora compete el turno al proceso de difusión de las candidaturas, conocer cuáles fueron las fechas de precampaña, intercampana y campana y en qué consistió cada una de ellas.

Precampaña electoral

El CG, mediante acuerdo **CG/AC-0004/2025**, determinó el periodo de precampañas del 3 al 12 de febrero, intercampanas del 13 de febrero al 4 de marzo y campanas del 5 al 19 de marzo de 2025.

En ese sentido, con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 200 Bis, Apartado B, fracción III del CIPEEP, de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Organismo Electoral, sólo el Partido MC presentó los escritos respectivos informando sobre sus procesos internos en el PELE 2025.

Plataformas electorales

Por lo que respecta al PELE 2025, en cumplimiento con los artículos 47, fracción III, 54, fracción X y 205, primer párrafo del CIPEEP, las plataformas electorales fueron aprobadas en el acuerdo **AC/CG-0025/2025** del CG, derivado de que se presentaron en tiempo y forma.

Campaña electoral

El artículo 216 del CIPEEP, establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y las candidatas y candidatos que se registren para la obtención del voto. Asimismo, serán actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que las candidaturas o voceros/as de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a las personas candidatas.

De igual forma, con base en lo aprobado en el acuerdo **CG/AC-0004/2025** las campañas electorales para la renovación de los Ayuntamientos puntualizados, se llevaron a cabo del 5 al 19 de marzo de 2025.

Monitoreo de medios de comunicación de precampañas y campañas electorales en los medios de comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2025

El CG, a través del acuerdo **CG/AC-0013/2025**, aprobó las especificaciones técnicas para la implementación del monitoreo de las precampañas y campañas electorales en los medios de comunicación, así como en el catálogo de programas de radio y televisión que difundirían noticias, y a los que se aplicaría el monitoreo para el PELE 2025; dentro del que se contempló lo relativo a los municipios de la Entidad en los que se efectuaría el monitoreo en cuestión, el periodo, horario y los medios de comunicación, los formatos y números de copias en que se realizaría el respaldo, así como el personal del Instituto facultado para consultar y manejar el software conducente. En tal sentido, se determinó llevar a cabo el monitoreo de mérito en:

- **28** programas de radio, con cobertura al interior del Estado.
- **27** programas de televisoras con cobertura en la Ciudad de Puebla; y con cobertura a nivel nacional.
- **16** periódicos.
- **30** periódicos digitales.
- **6** revistas.

El plazo establecido para dicho monitoreo, comprendió del 3 al 12 de febrero de 2025, respecto de las precampañas; en tanto que, en relación a las campañas, fue 5 al 19 de marzo de 2025.

Resultados de precampaña

Al realizar el monitoreo a los medios de comunicación en el periodo de precampaña, se obtuvieron 146 piezas informativas (notas), de las cuales 41 pertenecen a prensa escrita, 64 notas a portales de internet, 31 notas a radio y 10 a televisión. En cuanto a valoraciones, la que más se registró en los medios es la "No adjetivada" con un total de 146, es decir las que no cuentan con una valoración positiva o negativa. El partido político con mayor número de menciones en los medios de comunicación fue: el PAN con 25 menciones en prensa escrita y 49 en portales de internet; en radio el PRI con 9 menciones y en televisión el PAN y el PRI con 5.

La precandidata o el precandidato a quien más se hace mención: en prensa escrita fue Marco Valencia Ávila con 3 menciones; en portales de internet Lorenzo Rivera Nava y Mario Luis Olvera Cortés con 7 menciones; y en radio fueron Juan Enrique Rivera Reyes y Luis Ángel Carrasco Gasca con 2 menciones.

En cuanto al tiempo dedicado a las precandidatas o los precandidatos, en radio Baltazar Narciso Baltazar obtuvo 00:03:58 minutos dedicados en los espacios noticiosos.

Los medios con mayor número de notas en prensa escrita fueron “El Sol de Puebla, La Jornada de Oriente y el Heraldo de Puebla” con 5 notas; en portales de internet fue Diario Cambio con 9 notas; en radio, Arroba 96.1 FM con 8 notas y en televisión SICOM con 10 notas.

Respecto a la paridad de género se registra que, 91 mujeres y 232 hombres fueron dedicadas y dedicados a la enunciación de noticias; así también, 26 mujeres y 124 hombres mencionadas y mencionados en la participación y aspiración de cargos políticos; y 67 notas sin realizar el uso del lenguaje incluyente; finalmente se registró una nota de prensa escrita realizando algún estereotipo de género.

Resultados de campaña

Al realizar el monitoreo a los medios de comunicación en las campañas electorales, se obtuvieron 273 piezas informativas (notas), de las cuales 72 pertenecieron a prensa escrita, 142 a portales de internet, 32 a radio y 27 a televisión.

En cuanto a valoraciones, la que más se registró en los medios es la “No adjetivada” con un total de 273, dejando sin registro valoraciones positivas y negativas.

Por otra parte, el partido político con mayor número de menciones en los medios de comunicación fue morena, con 30 menciones en prensa escrita, 58 en portales de internet y en televisión 7; sin embargo, es de resaltar que, en radio, el partido político que obtuvo más menciones fue MC con un total de 7.

Por lo que refiere a los resultados de la candidatura que más se mencionó en los medios de comunicación, los resultados fueron los siguientes: en prensa escrita y portales de internet el candidato C. Juan Rivera Trejo del Partido morena, con 14 y 33 menciones, respectivamente; en radio el C. Baltazar Narciso Baltazar contendiente del PT y el C. German Hilario Cano candidato del Partido MC, ambos con 5 menciones; en televisión los candidatos C. Mario Luis Olvera Cortes del PRI y el C. Juan Rivera Trejo del partido morena, ambos con 2 menciones.

En cuanto al tiempo dedicado en medios a los partidos políticos, lo encabezó MC pues obtuvo en radio 00:43:41 minutos, y en televisión morena y NAP obtuvieron 00:12:13 minutos de tiempo en los espacios noticiosos.

Respecto al tiempo dedicado a las candidaturas en radio, fue encabezada por el C. Baltazar Narciso Baltazar, que obtuvo un total de 00:35:35 minutos; y en televisión, el

C. Juan Rivera Trejo y el C. Mario Luis Olvera Cortes, ambos con un total de 00:02:57 minutos, en los espacios noticiosos.

El género periodístico mayor utilizado fue la nota informativa en prensa escrita, radio y televisión con 128 notas.

Los medios con mayor número de notas en prensa escrita fueron “El Sol de Puebla” e “Intolerancia” con 14; en portales de internet fue “E-consulta” con 28; en radio, “Frecuencia Informativa” y “Ultra Noticias” con Fernando Canales con 4 notas cada uno y en televisión Canal 6, con 10 notas.

Respecto a la paridad de género se registraron 248 mujeres y 538 hombres dedicados a la enunciación de noticias; 109 menciones de mujeres y 336 de hombres en la participación y aspiración de cargos políticos; 144 notas sin realizar el uso del lenguaje incluyente; y finalmente, una nota que ejerce violencia simbólica que pudiera considerar elementos que pueden ser constitutivos de este tipo de violencia.

3.10. Imagen gráfica del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025

Mediante acuerdo **CG/AC-0107/2024** se aprobó la imagen gráfica para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, misma que se presenta a continuación.



Usos correctos



Su diseño se conforma por una serie de elementos visuales que representan los valores democráticos, la participación ciudadana y la identidad del Estado de Puebla, como son:

PUEBLA: para referenciar y englobar a quienes intervienen geográfica y demográficamente en el PELE 2025.

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2025: para identificar la fecha en la que se llevarán a cabo las elecciones extraordinarias.

URNA: elemento de forma central, por ser el instrumento mediante el cual la ciudadanía vierte su participación el día de la jornada electoral.

Se establecieron lineamientos para el uso adecuado de la imagen gráfica, especificando sus componentes esenciales, tales como la zona de protección, la reducción mínima, y las normas sobre los usos correctos e incorrectos, así mismo, se definió la paleta de colores, las tipografías y las distintas aplicaciones permitidas.

Estos elementos en conjunto conformaron una identidad visual sólida y representativa, diseñada para acompañar de forma consistente las acciones vinculadas al proceso electoral.

3.11. Material y documentación electoral para simulacro, e instructivos electorales

De conformidad con lo establecido en los “Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024”, después de la revisión, corrección y validación a los materiales didácticos para las y los funcionarios de casilla a cargo del personal de la DECEyEC, personal de la DCEEC realizó el diseño y producción de los siguientes documentos:

- Adenda al Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Elección Extraordinaria.

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco en Puebla Elecciones Locales.

- Adenda a la Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado. Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 Ayotoxco de Guerrero en Puebla.
- Instructivo para la emisión del Voto Anticipado Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, Ayotoxco de Guerrero, Puebla.

Asimismo, el 30 de enero de 2025, conforme al acuerdo **CG/AC-0019/2025**, fueron aprobados por el CG, los siguientes documentos:

- Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo.
- Manual para Cómputos Municipales Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

En relación con los documentos y materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la jornada electoral, el día 6 de febrero de 2025 se realizó la entrega-recepción entre el personal del IEE y la JLE en Puebla.

Cabe señalar que se reutilizaron materiales para simulacros correspondientes a la elección de Ayuntamientos que constan de boletas, actas, bolsas, urnas, cancelos, paquetes electorales y papelería.

Estos materiales, documentación, instructivos y adendas, fueron utilizados para la capacitación de las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla y para el desarrollo de simulacros de jornada electoral.

El Manual para Cómputos Municipales y el Cuadernillo, se utilizaron para que el personal operativo de la DCEEC impartiera capacitación y realizara simulacros con las y los integrantes

de los órganos transitorios, supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, en materia de cómputos.

3.12. Documentación y material electoral

Conforme a lo estipulado en el artículo 262 CIPEEP, sobre la impresión de documentos y producción de materiales electorales, este Organismo Electoral a través de la Dirección de Organización Electoral incorporaron los Formatos Únicos validados por la DEOE con la finalidad de unificar el diseño y contenido de la documentación electoral de las elecciones locales extraordinarias.

Los formatos únicos de la documentación y los materiales electorales emitidos por la DEOE se personalizaron por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 4.1 del “Reglamento de Elecciones”; lo anterior bajo la supervisión de la JLE en Puebla, hecho lo anterior, los mismos fueron validados por la DEOE del INE y finalmente aprobados por parte del CG, siendo un total de 53 formatos.

De igual manera resulta importante precisar el número de boletas impresas para cada una de las elecciones del PELE 2025.

TABLA 6. BOLETAS PRODUCIDAS	
TIPO DE ELECCIÓN	CANTIDAD
Venustiano Carranza	21,746
Chignahuapan	51,427
Xiutetelco	31,367
Ayotoxco De Guerrero	6,687
Voto Anticipado	1
Nota: Datos al 12 de marzo 2025	

Fuente: Elaboración propia.

Recepción de boletas y documentación electoral

El traslado de las boletas electorales y de la documentación electoral, así como la recepción de estas, se llevó a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Dirección de Organización Electoral del IEE, iniciando en las instalaciones de la empresa con domicilio en la CDMX hasta cada uno de los cuatro CME, los días 4 y 12 de marzo de 2025, utilizando las rutas que se consideraron en mejores condiciones de acceso y seguridad, así como los tiempos de traslado.

3.13. Tiempos oficiales de radio y televisión otorgados por el INE

La administración de tiempos oficiales de radio y televisión, es la potestad que tiene el Estado mexicano para hacer uso de los espacios en radio y televisión, de conformidad con el marco legal establecido y son otorgados por el INE.

En ese contexto, es el tiempo aire en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta que tiene el Estado de Puebla para realizar la difusión de su información a la ciudadanía.

Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación; y respecto a tiempos oficiales con fines electorales, son aquellos que exclusivamente se destinan a la difusión de mensajes de los partidos políticos, candidaturas y autoridades electorales.

Por lo anterior para el PELE 2025, se realizó la distribución de tiempos oficiales de radio y televisión por parte del INE del 3 de febrero al 19 de marzo de 2025, donde se difundieron los spots de radio y televisión de este Organismo Electoral.

3.14. Observación electoral

La observación electoral es un mecanismo a través del cual la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que muestran interés en los procesos electorales, participan de manera presencial a fin de dar seguimiento a las diferentes etapas; para ello, deben solicitar su registro ya sea en línea o presencial ante la autoridad electoral.

Al finalizar su labor de observación pueden emitir un informe sobre lo presenciado y en algunos casos, hacer recomendaciones para mejorar los procedimientos en las elecciones.

La observación puede realizarse en las diversas etapas del proceso electoral o únicamente el día de la jornada electoral (instalación de casillas, desarrollo de la votación, escrutinio y cómputo, clausura de la casilla y fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla).

Acciones de difusión

Conforme al Calendario de Coordinación para el PELE 2025, el IEE a través de la DCEEC, en seguimiento a las actividades relativas a la emisión y difusión de la convocatoria para invitar a la ciudadanía a participar en la observación electoral, realizaron un total de 148 acciones de difusión durante el periodo del 7 de enero al 9 de marzo de 2025, las cuales incluyeron actividades como la colocación de carteles en instituciones universitarias y públicas, consejos municipales electorales, juntas distritales ejecutivas y módulos de atención ciudadana del INE en Puebla; publicación en la página institucional del banner junto con la convocatoria, así como el formato de solicitud de acreditación dirigido a toda la ciudadanía; a través de medios de comunicación tales como radio y televisión, redes sociales institucionales, publicaciones en Facebook, X, Tiktok e Instagram.

Recepción de solicitudes de acreditación y ratificación de la ciudadanía ante el IEE y el INE en el Estado de Puebla.

Al cierre de la convocatoria para que la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral pudiese registrarse, se recibieron un total de 100 solicitudes: 8 de acreditación ante el IEE y 92 ante la JLE y las juntas distritales del INE en el Estado de Puebla, correspondientes a los Distritos 01 Huauchinango de Degollado, 02 Zacatlán, 03 Teziutlán y 04 Libres. Además, se recibieron 8 solicitudes de ratificación.

Es importante mencionar que, únicamente se registraron solicitudes de tipo individual, de las cuales 82 fueron aprobadas por la JLE mediante acuerdo **A05/INE/PUE/CL/21-03-25**.

En resumen, las medidas adoptadas a lo largo del proceso han sido clave para asegurar la participación activa de la ciudadanía y fortalecer los procesos, las acciones implementadas han garantizado una amplia difusión de la convocatoria, favoreciendo la participación y promoviendo una representación más inclusiva de la sociedad en las actividades de observación electoral, lo que contribuye al fortalecimiento de la transparencia y la legitimidad del PELE 2025.

4. JORNADA ELECTORAL

El domingo 23 de marzo de 2025 a las 08:32 horas, el CG inició la sesión permanente, en la cual se dio seguimiento a los diversos actos relativos a la jornada electoral, desde la instalación de las casillas, incidencias en las casillas, desarrollo de la votación, instalación de las sesiones permanentes de seguimiento a la jornada electoral en los consejos municipales, cierre de casillas, mecanismos de recolección, hasta la conclusión de las sesiones de los CME.

De igual manera se dio seguimiento a los reportes generados por el SIJE, mismo que fue manejado y ejecutado por la JLE.

4.1. Casillas electorales

De las 187 casillas aprobadas por los consejos distritales 01, 02, 03 y 04 del INE en Puebla, se instalaron 43 casillas en el municipio de Venustiano Carranza, 84 en Chignahuapan, 49 en Xiutetelco y 11 en Ayotoxco de Guerrero, obteniendo así el 100% de las casillas instaladas en la jornada electoral.

En relación con el reporte a la instalación de las casillas, la primera fue instalada a las 07:30 horas y la última a las 08:50 horas; la transmisión de la información se visualizó a través del SIJE, implementado por el INE.

4.2. Mecanismos de recolección

Para la instrumentación de los mecanismos de recolección, se inició con los trabajos de coordinación y comunicación entre la JLE y el IEE, a través de los diferentes canales oficiales y diversas reuniones de trabajo, con la finalidad de realizar el intercambio de información y propuestas para la elaboración de los estudios de factibilidad por parte de las juntas distritales del INE, los cuales fueron aprobados por los consejos distritales del INE, conforme lo establece el Reglamento de Elecciones.

Al tratarse de una elección con características diferentes y derivado del análisis de viabilidad, se determinó la implementación de 47 mecanismos de recolección, 34 tipo DAT y solo para el municipio de Chignahuapan se consideró la instrumentación de 13 CRyT Itinerante¹.

¹ DAT: Dispositivo de Apoyo para el traslado de la persona funcionaria de mesa directiva de casilla
Cryt Itinerante: Centro de recolección y traslado de Paquetes Electorales itinerante.

TABLA 7. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN IMPLEMENTADOS EN EL PELE 2025						
DISTRITO FEDERAL	DISTRITO LOCAL	MUNICIPIO	NO. DE PAQUETES	CRYT ITINERANTE	DAT	TOTAL MECANISMOS RECOLECCIÓN
1	1	Venustiano Carranza	43	0	12	12
2	3	Chignahuapan	84	13	6	19
4	5	Xiutetelco	49	0	13	13
3	6	Ayotoxco de Guerrero	12	0	3	3
TOTAL			188	13	34	47

Fuente: Elaboración propia.

5. RESULTADOS ELECTORALES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

La etapa de los resultados electorales es una de las actividades más importantes, en ella se llevan a cabo la suma de resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y el total de la votación del municipio, conforme a los plazos establecidos, para dar paso a la declaración de validez de la elección.

5.1. Recepción de los paquetes electorales

La correcta implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales, desempeña un papel crucial dentro de cualquier proceso electoral, toda vez que constituye uno de los eslabones de la cadena de custodia; misma que se ha convertido en una de las herramientas más importantes a través de la cual se asegura la certeza de los resultados de la jornada electoral, es decir, de la voluntad ciudadana.

Los CME elaboraron los proyectos de modelos operativos de recepción de paquetes electorales aplicables en cada uno de sus órganos electorales, aprobándolos en los siguientes términos:

TABLA 8. MESAS RECEPTORAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN PARA EL PELE 2025					
MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS	CRYT ITINERANTE	DAT	MESAS RECEPTORAS	PUNTOS DE RECEPCIÓN
Venustiano Carranza	43	0	12	2	4
Chignahuapan	84	13	6	3	6
Xiutetelco	49	0	13	2	4
Ayotoxco de Guerrero	12	0	3	1	2
Total	188	13	34	8	16

Fuente: Elaboración propia.

La Dirección de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Informática, desarrolló el módulo de Seguimiento de Paquetes Electorales dentro del SICREC, con la finalidad de sistematizar la información relativa a la recepción de paquetes electorales; esta herramienta informática permitió registrar la información relativa a la fecha y hora de llegada del paquete electoral a la sede del CME, así como las condiciones en que fue entregado el mismo por parte de la persona Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla o personal asignado, con ello, se logró dar mayor certeza al proceso de recepción.

Horarios de recepción de paquetes electorales

De acuerdo al número de casillas instaladas en los cuatro municipios con elección extraordinaria, así como la mesa de escrutinio y cómputo de votación anticipada instalada en la sede del 03 Consejo Distrital del INE, con cabecera en Teziutlán, correspondiente al municipio de Ayotoxco de Guerrero, los 188 paquetes electorales programados para su recepción en las sedes de los consejos municipales, fueron recibidos en su totalidad entre las 19:34 y las 23:45 horas del día 23 de marzo de 2025, es decir, dentro de los plazos legales establecidos a la clausura de las casillas.

5.2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

El Programa de Resultados Electorales Preliminares, por sus siglas PREP, es un sistema que muestra datos preliminares, a través de la captura y publicación de información; es importante resaltar que, tal como se aprecia en el nombre del sistema, los resultados que este arroja, son únicamente preliminares, ya que los oficiales son aquellos obtenidos en las sesiones de cómputo correspondientes.

Asimismo, mediante Acuerdo **CG/AC-0109/2024**, el CG designó a la Coordinación de Informática del Instituto, la responsabilidad de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el PELE 2025.

Por su parte, el CG ratificó la integración del COTAPREP mediante acuerdo de clave **CG/AC-0006/2025**, el cual, se encarga, entre otras cosas, de realizar análisis de estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que este cumpla con los objetivos y metas planteados; asesorar los trabajos propios del programa en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logísticos operativos; y asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.

Durante el periodo que el COTAPREP estuvo constituido, se llevaron a cabo una sesión de instalación, tres sesiones ordinarias, dos sesiones extraordinarias, así como tres reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos.

Respecto a su implementación en la jornada electoral, se instalaron pantallas dentro del Centro de Captura y Verificación (CCV) con la finalidad de observar el sitio de publicación PREP, así como a las y los acopiadores y digitalizadores de los cuatro CME con Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD). A las 17:50 horas del día 23 de marzo de 2025 se realizó una videoconferencia en la que se generó el HASH (código de representación único que permite identificar cada imagen del acta PREP) inicial para el sitio de publicación, llevando a cabo de manera posterior la puesta en ceros de la base de datos, mostrando que el sitio no contaba con ningún dato y se encontraba totalmente vacío.

En el mismo día, a las 18:20 horas, se habilitó el sistema informático PREP para solo recibir imágenes de las actas desde las casillas mediante el aplicativo móvil PREP CASILLA y desde el CATD, las cuales fueron capturadas conforme se recibían; a las

20:00 horas, se habilitó el sitio de publicación oficial del PREP al público en general a través de la dirección: <https://prep2025puebla.mx/>, dicho sitio fue programado para actualizar la información generada cada diez minutos, por lo tanto, se contó con seis actualizaciones por hora; es importante señalar que la información generada por el PREP, fue también publicada por un total de 5 difusores oficiales.

De igual manera, debe mencionarse que, mediante las labores desplegadas por el PREP, fue digitalizada y contabilizada un “Acta de Voto Anticipado”.

Durante la mañana del día 24 de marzo, se procesaron las últimas actas. En cuanto al cierre de la Jornada, siendo las 04:20 horas del día 24 de marzo, concluyó el procesamiento de las actas digitalizadas en el PREP, realizando el último corte con los datos finales; en números, fueron capturadas 188 actas relativas a la elección de Ayuntamientos, lo que significó el 100%.

Por cuanto hace al total de imágenes de actas PREP que se publicaron en el portal, cada cargo de elección y desagregado por origen, ya fuera PREP CASILLA o CATD, se capturaron 130 y 58 actas, respectivamente.

De esta manera, y con el fin de dar cumplimiento al principio rector de “máxima publicidad”, el Instituto hizo públicos los resultados del PREP, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el link: <https://prep2025.ieepuebla.org.mx/inicio>.

Resulta importante mencionar que, la información obtenida de la captura de las actas mencionadas, generó un universo de 354,014 consultas por parte de la ciudadanía interesada en los resultados preliminares de la elección, habiéndose realizado las mismas incluso de forma internacional, pues dicho resultados fueron visualizados, además de México, en países como Estados Unidos, Canadá, El Salvador, Países Bajos, Suecia, República

Dominicana, China, Irlanda y Alemania, lo cual deja ver la trascendencia de la implementación del PREP en los procesos electorales locales.

5.3. Cómputos electorales

El cómputo de una elección es la suma que realizan los órganos electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas dentro de su demarcación territorial, mismo que se clasifica en cómputo preliminar y cómputo final.

El cómputo preliminar se lleva a cabo una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales en el CDE o CME, según sea el caso, e inmediatamente se deberán capturar los resultados que obren en el Acta de Escrutinio y Cómputo que se encuentre por fuera del paquete electoral conforme sean entregados, posteriormente se dará lectura en voz alta de la votación que aparezca en las actas de escrutinio y cómputo, y culmina con la publicación de resultados al exterior el inmueble sede de los consejos.

El cómputo final, se realiza en sesión permanente el miércoles siguiente al día de la elección en el CME o CDE, según sea el caso, y no podrá concluir hasta haber computado todas las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en su demarcación territorial, este deberá realizarse con base al análisis de la Presidencia, el cual contendrá: número de casillas instaladas, número de paquetes electorales entregados, con muestra de alteración, sin muestra de alteración y lista de paquetes susceptibles a un nuevo escrutinio y cómputo, señalando la causal de recuento así como el fundamento legal, ulteriormente se procederá a realizar el cotejo, escrutinio y cómputo de los paquetes electorales, según corresponda.

Cómputo final

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311 del CIPEEP, el 26 de marzo de 2025 se efectuó

el cómputo final del PELE 2025 para miembros de los Ayuntamientos de Ayotoxco de Guerrero, Venustiano Carranza y Xiutetelco, mismos que se llevaron a cabo en el CME correspondiente a cada municipio, conforme a la siguiente tabla:

TABLA 9. ESCENARIOS DE CÓMPUTO PELE 2025		
MUNICIPIO	PAQUETES A COTEJO	PAQUETES A RECUENTO
Ayotoxco de Guerrero	11	1
Venustiano Carranza	38	5
Xiutetelco	38	11

Fuente: Elaboración propia.

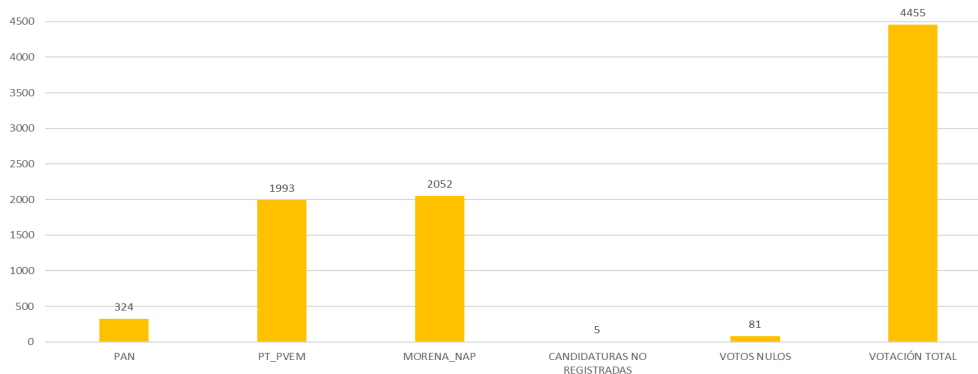
Cómputo supletorio

A petición del CME de Chignahuapan y con base al acuerdo **CG/AC-0043/2025** el CG realizó el cómputo supletorio el 26 de marzo de 2025, recontando 26 paquetes y cotejando en pleno 58.

5.4. Resultados Electorales

En las siguientes gráficas se muestran los resultados obtenidos en los consejos municipales de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco.

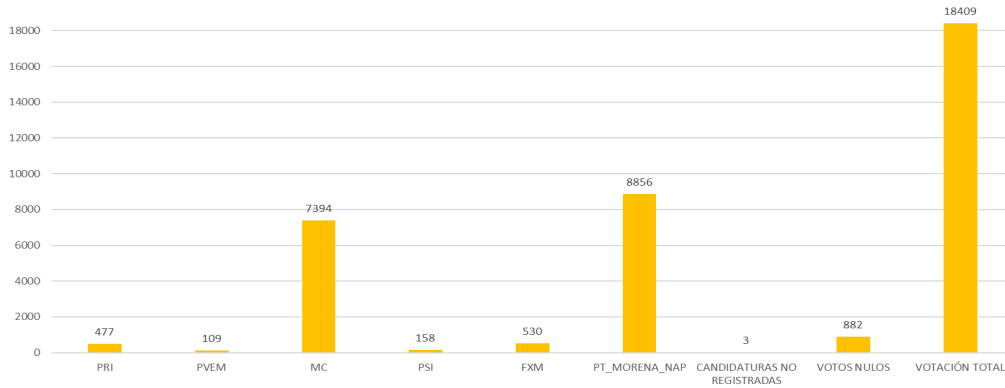
GRÁFICA 2. RESULTADOS ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO



Participación ciudadana 68.87%.

Fuente: Elaboración propia con base en acuerdo CME 25 AYOTOXCO DE GUERRERO/AC-010/2025

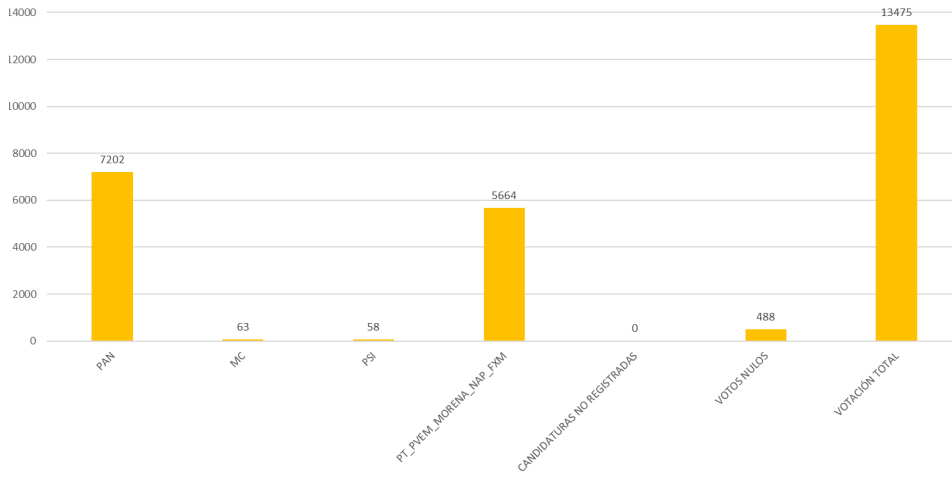
GRÁFICA 3. RESULTADOS ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO



Participación ciudadana del 60.58%.

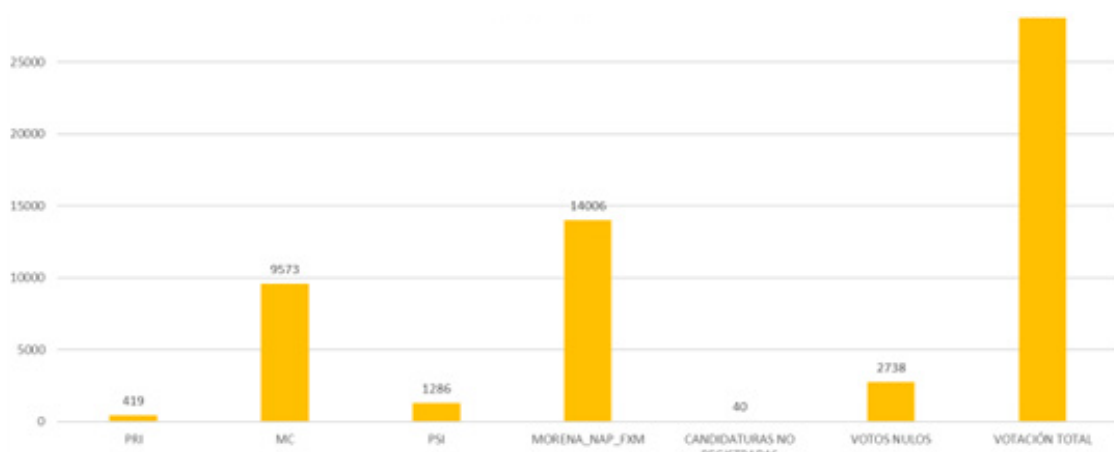
Fuente: Elaboración propia con base en acuerdo CME-199-XIUTETELCO/AC-011/2025

GRÁFICA 4. RESULTADOS ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA



Participación ciudadana del 64.51%.

Fuente: Elaboración propia con base en acuerdo CME/194 VENUSTIANO CARRANZA/AC-011/2025

GRÁFICA 5. RESULTADOS ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN

Participación ciudadana del 56.40%.

Fuente: Elaboración propia con base en acuerdo CG/AC-0045/2025

5.5. Declaración de validez y expedición de constancias

El 26 de marzo de 2025, se llevaron a cabo las sesiones de cómputo en los consejos municipales descritos, resultando ganadoras las siguientes candidaturas:

TABLA 10. CANDIDATURAS ELECTAS PELE 2025

NO.	MUNICIPIO	PARTIDOS ASOCIADOS	PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS ELECTAS
1	Ayotoxco de Guerrero	MORENA, NAP	Alicia Guerrero Hernández
2	Chignahuapan	MORENA, NAP, FXMP	Juan Rivera Trejo
3	Venustiano Carranza	PAN	Marco Antonio Valencia Ávila
4	Xiutetelco	PT, MORENA, NAP	Baltazar Narciso Baltazar

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, se procedió a la elaboración, expedición y entrega de las constancias de mayoría.

Asignación de miembros de los ayuntamientos por el principio de representación proporcional

Una vez concluida la jornada electoral y obtenidos los resultados, el IEE llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, en términos del contenido señalado en el acuerdo **CG/AC-0046/2025** y su anexo respectivo.

En resumen, la asignación de Regidurías por Ayuntamiento, fue realizada a los siguientes partidos políticos o candidaturas comunes:

TABLA 11. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE RP - PELE 2025				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
1	Venustiano Carranza	PT-PVEM-MORENA-NAP-FXMP	PT-PVEM-MORENA-NAP-FXMP	
5	Xiutetelco	MC		FXMP
6	Ayotoxco de Guerrero	PT-PVEM		PAN
7	Chignahuapan	MC	MC	PSI

6. DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Los medios de impugnación en materia electoral son las herramientas jurídicas que existen a disposición de partidos políticos, coaliciones y de la ciudadanía, para defender sus derechos político-electorales y garantizar la legalidad de los actos emitidos por autoridades electorales, su objetivo es garantizar que todos los actos y resoluciones electorales se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales, fortaleciendo así nuestra democracia.

De acuerdo con el artículo 41 de la CPEUM, el sistema electoral debe garantizar la protección de los derechos de participación política mediante procedimientos eficaces de revisión. En este sentido, el artículo 3 de la LGSMIME y el artículo 348 del CIPEEP regulan los procedimientos que se pueden interponer para impugnar actos jurídicos durante los procesos electorales. Entre ellos encontramos, el recurso de revisión, el juicio de inconformidad, el recurso de apelación y el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

6.1. Medios de Impugnación

La DJ durante el PELE recibió y dio trámite a ocho medios de impugnación, los cuales se detallan a continuación:

- **Recurso de Apelación (RA).** De conformidad con el artículo 350 del CIPEEP, es el recurso jurisdiccional a través del cual se combaten los actos o resoluciones del Consejo General o aquellos que produzcan efectos similares, así como los actos u omisiones de la Presidencia del CG o de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Habiéndose presentado cuatro RA durante el PELE, de los cuales tres revocaron el acto impugnado y uno confirmó el acto materia de apelación.
- **Juicio para la Protección de los derechos político - electorales de la ciudadanía.** De conformidad con el artículo 350 del CIPEEP es el medio de impugnación a través del cual se combaten violaciones a los derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, mismo que podrá ser ejercitado por la o el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o por medio de sus representantes legales cuando existan violaciones a los derechos político-electorales de ser votada o votado cuando, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos; y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Presentándose tres JDC durante el PELE. De los cuales dos confirmaron

el acto el impugnado y uno revocó el acto materia de impugnación.

- **Juicio de Revisión Constitucional Electoral.** De conformidad con el artículo 3 número 2 inciso c) de la LGMIME, es un medio de defensa para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades federales y de las entidades federativas competentes para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos o de los procesos de participación ciudadana, así como de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ese sentido se presentó un JRC durante el PELE, el cual confirmó el acto impugnado.

6.2. Procedimientos sancionadores

El IEE es competente para recibir y tramitar los procedimientos sancionadores en material electoral, que pueden definirse como una secuencia de actos, trámites y diligencias realizados por la autoridad administrativa electoral para conocer y sustanciar la investigación de irregularidades en que incurran los diversos actores políticos dentro y fuera de un proceso electoral. De conformidad con el artículo 386 del CIPEEP, los procedimientos sancionadores se clasifican en:

I.- Ordinarios: Se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales, y

II.- Especiales sancionadores: Aquellos que se instauran y resuelven de manera expedita por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

Es así, que en lo que respecta al Procedimiento Especial Sancionador (PES), el artículo 410 del CIPEEP establece que, dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva, instruirá el PES cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en el octavo

párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña. Asimismo, establece que la Secretaría Ejecutiva, instruirá el PES en cualquier momento cuando se presenten denuncias, o de oficio, por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género. Y durante el PELE 2025 la DJ dio trámite y sustanció un total de 21 PES.

En lo relativo a las **Medidas Cautelares y/o de Protección** que derivaron de los escritos presentados como quejas o denuncias, durante el PELE la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEE resolvió un total de cuatro resoluciones.

7. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a la transparencia institucional y el principio de máxima publicidad, se presentó el Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”, y se atendieron las solicitudes de acceso a la información.

7.1. Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”

Mediante acuerdo **CG/AC-0111/2024** aprobado por el CG, se constituye la Comisión Especial para Supervisar el Desarrollo e Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el PELE 2025, así como la designación de la Unidad de Transparencia como Instancia Interna Responsable de Coordinar el Sistema.

El día 5 de marzo del 2025 dio inicio el registro de la información por parte de las personas candidatas, fecha en que la información capturada estuvo disponible en la página institucional, así como a través del siguiente enlace: <https://www.ieepuebla.org.mx/categoria.php?Categoria=conoceles2025> en donde se muestran de manera general el registro curricular, grado académico, rango de edad y sexo capturados en el sistema.

Conforme a los registros en el sistema, el PAN realizó dos capturas; PRI dos; PT uno; PVEM dos; MC tres; PSI tres; morena tres y FXMP tres, dando un total de 17 registros.

Como resultado de la consulta de la información por parte de la ciudadanía, del 5 de marzo de 2025 al 5 de abril de 2025, se recibieron un total de 534 visitas en el Sistema.

7.2. Solicitudes recibidas y atendidas

Durante este proceso se atendieron en tiempo y forma un total de 79 solicitudes de acceso a la información, de las cuales 2 fueron de manera directa en la oficina de la Unidad; 14 por correo institucional; 7 en punto de contacto; 56 por Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) 2.0.

Siendo los temas de mayor relevancia la Normatividad Electoral, Cartografía electoral local (planos, catálogo de colonias, listado de secciones electorales), Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”, Obligaciones de transparencia, PELE 2025 y partidos políticos.

Cabe mencionar que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta, o en que

venció el plazo para su notificación, de las 79 solicitudes de acceso a la información recibidas, no se presentó recurso de revisión alguno ante el entonces “Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Puebla”.

7.3. Micrositio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025

El IEE comprometido con la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el cual privilegia el principio rector de máxima publicidad, y con el fin de asegurar el acceso a la información sobre las actividades desarrolladas dentro del PELE 2025, aperturó un micrositio que contiene las diversas actividades y etapas que lo conforman como: preparación de la elección, Jornada Electoral, Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones²; y en el cual se registraron 193 publicaciones de manera cronológica.

Conclusión del Proceso Electoral Local Extraordinario

Finalmente, mediante el Boletín de Prensa No. 27, de fecha 11 de abril de 2025, la Consejera Presidenta del IEE declaró concluido el PELE 2025, mismo que fue conformado durante el periodo del 7 de enero de 2025 al 30 de marzo del mismo año, por 7 sesiones ordinarias, 6 especiales y 2 permanentes.

2 Artículo 187 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. [https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/2025/local/Codigo de Instituciones y Procesos Electtorales del Estado de Puebla T6 04102024.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/2025/local/Codigo%20de%20Instituciones%20y%20Procesos%20Electtorales%20del%20Estado%20de%20Puebla%20T6%2004102024.pdf)

